MEMORANDO

Radicado No: 20221600000170713

Para: **DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS, REFERENTES DE PRIMERA INFANCIA, Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF.**

Asunto: Orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte con la finalidad de continuar garantizando la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, tales como, Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, la Modalidad de atención Propia e Intercultural y Educación Inicial Rural (EIR), que se encuentren en ejecución en la vigencia 2022.

Fecha: 2022-10-18

Estimadas(os) directoras (es), equipos de las direcciones regionales, y centros zonales,

Con el fin de continuar propiciando las más adecuadas condiciones para la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en todos los componentes de calidad, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada su desarrollo integral, a través de la atención y la protección integral, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la *Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre* – Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias y facultades en materia contractual delegadas en los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios dirigidos a la primera infancia enunciados en el asunto, a partir del **1 de diciembre de 2022**, se imparten las siguientes orientaciones para adelantar la adición y prórroga, de los contratos de aporte, cuyo plazo de ejecución expira el próximo el 30 de noviembre de 2022.

En este propósito, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación vigente del ICBF, y en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que sean aplicables al trámite contractual, por tal razón, todas las acciones de carácter contractual que deban acometerse por virtud de la delegación de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual, deberán adelantarse de manera eficiente y oportuna, y en búsqueda de la celeridad y eficacia en los procedimientos, encaminados a

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

cumplir con los objetivos misionales de la entidad que para este caso es garantizar la continuidad del Servicio Público de Bienestar Familiar.

Igualmente se recuerda que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1.3 del Manual de Contratación, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso de ética y moralidad en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justifica la gestión administrativa y contractual.

1. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Como es de conocimiento, una de las finalidades del ICBF, es brindar atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, considerando la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos.

En este orden de ideas, para el caso que nos ocupa, a través del memorando con radicado 20221240000073753 del 23 de mayo de 2022, se impartieron las orientaciones desde las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles, -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, y la Modalidad Propia e Intercultural, para la vigencia 2022, a través del Numeral 4.2 del Manual de Contratación vigente, Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia conformado a través de la Invitación Pública, IP-003-2019.

Así las cosas, y en la medida en que el ICBF depende de los alcances presupuestales que son asignados por efectos del Presupuesto General de la Nación, de manera tal que la operación debe sujetarse a lo establecido allí, la orientación inicial a través de dicho memorando fue que el plazo de ejecución inicial de dichos contratos de aporte comprendería hasta el 31 de octubre de 2022. Igualmente se orientó que, de acuerdo a una nueva asignación de recursos a la entidad Estatal por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se agotaron los procedimientos administrativos y de planeación respectivos, con el objetivo de financiar por un mes (1) más el plazo de ejecución de los contratos de aporte se recomendó a las regionales que, una vez perfeccionados y cumplidos los requisitos de legalización de los contratos principales, podría adelantarse el trámite de adición y prórroga por un mes más, es decir, hasta el **30 de noviembre de 2022,** modificación contractual que se ha celebrado y legalizado en los últimos meses. Esto último teniendo en cuenta además que, dichos recursos fueron asignados con posterioridad a la publicación de las invitaciones públicas a manifestar interés por parte de los oferentes en los diversos procesos de contratación del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia -BNOPI, lo cual claramente impedía modificar en dicho momento las condiciones y términos contractuales del valor y plazo de los contratos por suscribir.

En consecuencia, en aras de que, en lo que resta de la vigencia las niñas y los niños, usuarios de nuestros servicios, continúen accediendo a los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, de acuerdo con la ruta y estructura operativa de cada uno de los servicios que definen las fases para la atención, contenidos en los diversos Manuales Operativos de atención, se requiere que los contratos de aporte que contemplan los servicios señalados en el asunto del presente memorado, los cuales tienen un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2022 se adicionen y prorroguen hasta el **31 de diciembre de 2022,** esto con el objetivo de la cabal culminación de los días de atención en la presente vigencia, así como las actividades implícitas en la fase de cierre con ocasión a la terminación de los contratos de aporte.

2. ORIENTACIONES SOBRE EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

2.1. De manera general el plazo de ejecución para las adiciones y prórrogas de los contratos de aporte, que contemplan la prestación de los servicios señalados en el asunto, será hasta el **31 de diciembre de 2022**, sin embargo, se deberá tener en cuenta las restricciones de tipo normativo, conforme a lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993[1]. Por consiguiente, desde las Direcciones Regionales se identificarán los contratos de aporte vigentes que soporten la adición de los recursos para la atención, de conformidad con los límites establecidos por la Ley, y con base en ello fijarán el plazo de ejecución.

2.2. Consideraciones de orden financiero: De acuerdo con los principios del sistema presupuestal contenidos en el numeral II del Decreto 111 de 1996, a través del cual se compilan las normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, específicamente los principios de planificación, anualidad y universalidad, y teniendo en cuenta que, según el artículo 6 de la Resolución 4545 de 2014 del ICBF, son Gerentes de Recurso los Directores, y otros, los cuales tienen a su cargo el manejo y control de recursos financieros de acuerdo con la estructura presupuestal definida en los *Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras* del Instituto, propendiendo por la correcta ejecución presupuestal del ICBF, y la facultad otorgada a través del artículo tercero de la Resolución 002 de 2022[2], donde el área misional tiene a cargo generar las alertas para la toma de decisiones relacionadas con la redistribución de recursos y así garantizar la oportuna liberación de los saldos de los contratos de acuerdo con la ejecución de estos, se orienta a las regionales a adelantar los siguientes ejercicios de carácter financiero,

- **Identificación de los recursos de ahorros e inejecuciones dentro de los contratos de aporte.**

[1] Ley 80 de 1993, parágrafo del Artículo 40º, *"Del Contenido del Contrato Estatal"*, el cual dispone: *"(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

[2] Resolución 002 de 2022, *"Por la cual se designan los Gerentes de Recursos, Gerentes de Proyectos y se delega la Ordenación del gasto del ICBF para la vigencia 2022 y se establecen sus obligaciones"*.

Desde el nivel regional se deberán identificar los recursos asociados a ahorros e inejecuciones existentes dentro de los contratos de aporte; frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones y en cumplimiento de lo descrito en el memorando con radicado No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 emitido desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF, a través del cual se imparten orientaciones para el manejo de ahorro e inejecuciones en los contratos de aporte, se señala allí, entre otros aspectos, *"(…) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (…)"* , y dentro del literal c), de las consideraciones especiales, se tiene que, *"c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran";* en este sentido, la Dirección de Primera considera como un caso excepcional reinvertir las inejecuciones identificadas a la fecha, únicamente para el objetivo del presente proceso de adiciones, por ende emite concepto favorable.

Así las cosas, y con base en las reiteraciones emitidas por parte de la Dirección de Primera Infancia en el memorando Radicado No. 20221600000136773 del 18 de agosto de 2022, en relación con la acción de identificación y balance real de los contratos frente a los ahorros[3] e inejecuciones existentes dentro de los contratos de aporte por parte de las Direcciones regionales, por ello, se orienta la necesidad de efectuar en primera instancia este ejercicio a fin de cubrir con dichos rubros el valor correspondiente a cada una de las adiciones y prórrogas requeridas, y si con ello se alcanza a cubrir o apalancar la totalidad de los costos para la continuidad de la atención a la población beneficiaria, de acuerdo con el plazo señalado, al 31 de diciembre de 2022, deberá hacer el diligenciamiento de la matriz de contratación que se señalará más adelante, donde se incluirá la parametrización respectiva para descontar dichos excedentes.

Cabe agregar que, en todo caso, después de aprobada dicha reinversión de recursos en el marco del Comité Técnico Operativos de los contratos[4], y todos los trámites administrativos y contractuales a los que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones internas del ICBF, se deberá perfeccionar la modificación contractual por concepto de la prórroga indicando en la justificación respectiva que no se necesitó la adición de recursos al contrato, en la medida en que se adelantó la reinversión de recursos por concepto de ahorros e inejecuciones, complementando con los demás elementos de orden financiero y técnico que a bien tengan enunciar el nivel regional. Por lo tanto, se solicita a las regionales realizar los cálculos necesarios

[3] Según el memorando con radicado No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 emitido desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF, el supervisor tendrá la potestad de aprobar la propuesta respectiva, previa revisión técnica y financiera, sin necesidad de tramitar concepto alguno del Área Misional.

[4] Literal d, numeral 3.1.1, del *ANEXO ORIENTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMITÉS TÉCNICOS* (A11.MO12.PP, versión 1).

para garantizar el correcto uso de los excedentes del contrato al citado proceso de adición.

Ahora, si como resultado de este ejercicio se determina que el contrato cuenta con recursos por concepto de ahorros e inejecuciones para apalancar la adición y prórroga, pero que estos no son suficientes y no cubren el valor total de la adición, en el diligenciamiento del formato de matriz de contratación de adiciones se debe relacionar con precisión el valor de las inejecuciones aportadas a fin de que automáticamente la matriz indique los valores que se requieren para cumplir con el valor total que se requiere adicionar.

Después de las anteriores precisiones, frente al adecuado uso de los excedentes que pueda presentar el contrato es necesario tener en cuenta lo siguiente:

- De acuerdo con los informes financieros y el resumen de resultados consignado en el acta de legalización, el contrato presenta excedentes por ahorros e inejecuciones y una vez establecido su valor final, estos cubren el valor total de la adición proyectada, para este caso se debe diligenciar el formato de matriz de contratación de adiciones para evidenciar que no se requieren recursos adicionales y precisar el valor total de las inejecuciones aportadas en el proceso de adición.
- De acuerdo con los informes financieros y el resumen de resultados consignado en el acta de legalización, el contrato presenta excedentes por ahorros e inejecuciones y una vez establecido su valor final, estos no cubren el valor total de la adición proyectada, en el formato de matriz de contratación de adiciones se debe precisar el valor total de las inejecuciones aportadas para que automáticamente la matriz formule los recursos requeridos para cumplir con la adición y prórroga proyectada. Con relación a este resultado la regional debe verificar si cuenta con los recursos disponibles para efectuar la adición o si debe solicitar parte de ellos o su totalidad a la Sede Nacional. En el caso de que se requiera el traslado de recursos, desde el nivel regional deberán solicitarlos a la Sede Nacional cumpliendo con el proceso que en condiciones normales aplica para estos casos.
- Al momento de solicitar los recursos la regional debe tener en cuenta que la solicitud no puede superar los valores establecidos en el formato de matriz de contratación de adiciones, restando los posibles saldos disponibles con que cuente la regional. Igualmente, la sede nacional para efectuar el traslado de los recursos tendrá en cuenta el valor por adicionar establecido en la matriz de contratación y los posibles saldos disponibles con que cuente la regional según el reporte SIIF, unidad ejecutora del día de la solicitud.
- En los casos en que los excedentes del contrato por ahorros e inejecuciones superen el valor a adicionar, se debe efectuar la liberación respectiva al contrato según el *Procedimiento modificación contractual para la liberación de recursos,* en

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

su versión 2[5], y una vez perfeccionados y legalizadas, solicitarán a la Sede Nacional el contracrédito de estos recursos. El contracrédito debe solicitarse con plazo máximo la primera semana del mes de noviembre de 2022. Así mismo, los saldos de recursos disponibles con que cuente la regional, una vez realizados los cálculos de la adición deberán ser solicitados en contracrédito a la Sede Nacional.

Concomitante con lo antes expuesto, las direcciones regionales deben implementar los mecanismos necesarios para la suscripción y legalización de las modificaciones contractuales derivadas únicamente de la **liberación de los recursos de un contrato**, cuando haya certeza de que éstos no se requieran para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales. Para el caso de los contratos de aporte de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, se deben identificar los posibles excedentes por ahorros e inejecuciones y realizar las liberaciones a lugar a fin de que dentro del proceso de optimización del uso de los recursos, estos excedentes se puedan utilizar en el proceso de adición y prorroga de los servicios integrales *si fuese necesario*. La liberación de estos excedentes aplicable a los servicios descritos anteriormente debe realizarse con plazo máximo del ***24 de octubre de 2022*** y una vez culminado el proceso solicitarán el contracrédito a la Sede Nacional para su distribución y utilización final.

- **Generalidades financieras sobre la validación de las matrices de contratación de adiciones, como instrumentos de monitoreo y control.**

Por su parte, la Dirección de Primera Infancia a través de correo electrónico, emitirá las alertas a que hubiere lugar, referente a, **(i.)** La prevalidación, donde se revisa la información en SIIF NACIÓN, y que los valores por adicionar sean coherentes con los *Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – vigencia 2022*; y, **(ii.)** Se alertará sobre los numerales del Manual de Contratación, donde se requiera adelantar el correspondiente trámite contractual ante la Dirección de Primera Infancia para el respectivo aval y/o autorización.

Ahora, será responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar el ejercicio de cálculo donde las adiciones a los contratos de aporte propuestas a través de este memorando no superen la limitante legal del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales; lo anterior en virtud de las facultades de ordenación del gasto que comprende la responsabilidad del manejo y dirección de la actividad contractual de su territorio.

Es de anotar, que de presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación se harán las devoluciones para que se efectúen las subsanaciones que correspondan, en el menor tiempo posible.

[5] Disponible en la página del ICBF, proceso de adquisición de bienes y servicios, https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/p22.abs_procedimiento_modificacion_contractual_para_la_liberacion_de_recursos_v2.pdf

2.3. Después de las consideraciones anteriores, se deberá tener en cuenta que, las regionales son unidades ejecutoras en SECOP II y en el marco de las facultades delegadas de ordenación del gasto, según lo dispone la Resolución 2859 de 2013 del ICBF y el Manual de Contratación vigente, respectivamente, es responsabilidad de la regional publicar todos los documentos e información contractual y de ejecución que surjan durante el contrato de aporte en SECOP II. Por tal razón, al momento de hacer el diligenciamiento de las matrices de contratación desde el nivel regional, toda la información deberá guardar relación y ser coherente con lo registrado y publicado en dicha plataforma transaccional.

2.4. Proyección de la Contratación: Las matrices de contratación se elaborarán por parte de la Dirección de Primera Infancia, de acuerdo con los cupos programados que se encuentran registrados en el Sistema de Información Misional – SIM, de allí que, para efectos de estos trámites contractuales cada Regional tendrá cargada la respectiva matriz para su diligenciamiento, las cuales se encuentran alojadas en la carpeta denominada ***"Adición Servicios Integrales Dic_2022"***, del **REPOSITORIO** creada en SharePoint, a la cual podrán acceder a través del siguiente enlace,

https://icbfgob.sharepoint.com/sites/SUBDIRECCIONDEOPERACION_DPI/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FSUBDIRECCIONDEOPERACION%5FDPI%2FDocumentos%20compartidos%2FPROCESOS%5FCONTRATACION%2F2022&viewid=088cd11a%2De6a2%2D44b5%2D91f2%2Dec0819eabfe3

Igualmente se recuerda la **celeridad** con la cual se deben diligenciar y/o ajustar cuando se requiera dichas matrices de contratación desde el nivel regional, donde también se hará con diligencia las validaciones desde la Dirección de Primera infancia, esto previendo los trámites administrativos internos que adelanta cada regional, y demás actuaciones inmersas en la etapa precontractual, entre ellas los trámites contractuales contenidos en el Manual de Contratación según los términos establecidos allí. Por tal razón, las regionales conforme a los procesos contractuales que estén adelantando dentro de su gestión contractual deberán estimar los tiempos con las fechas, y plazos para las actividades propias de este proceso de contratación que deben llevarse a cabo.

Así las cosas, una vez validadas las matrices de contratación para el proceso de adiciones y emitidos los conceptos favorables sobre su contenido, se enviará desde la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia a las respectivas direcciones regionales para que tengan en cuenta las alertas reportadas. Por lo tanto, definida la modificación contractual por concepto de adición de los contratos de aporte las Direcciones Regionales deberán cargar las matrices finales validadas, en SharePoint en la ***"Carpeta ABC"*** en la Subcarpeta ***"Matrices Adición Servicios Integrales Dic-2022 – Validadas",*** marcada con el nombre de cada Regional, a la cual se podrá acceder a través del enlace señalado anteriormente.

Adicionalmente y con el fin de tener información en tiempo real sobre el avance del proceso de adiciones, se deberá diligenciar el Formulario ***"Adición Servicios Integrales Diciembre de 2022"*** al cual se tendrá acceso mediante el siguiente enlace con el cual se generará el estado diario del trámite contractual:

https://forms.office.com/r/ty4PW76Xwt

2.5. Comité de Contratación Regional: Realizada la validación de la matriz de contratación desde la Dirección de Primera Infancia, se deberá celebrar el Comité de Contratación Regional en los términos establecidos en los numerales 1.9 y 1.9.1 del Manual de Contratación vigente, y con el concepto favorable del mismo, y el cumplimiento de las actividades descritas en el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 3), la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales respectivos, y el trámite correspondiente para su debida suscripción y publicación en SECOP II.

De igual modo, en caso de presentarse fallas con los enlaces antes mencionados, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales pueden comunicarse a través de correo electrónico con el profesional Jorge Alberto Millán Carvajal, Jorge.millan@icbf.gov.co, de la Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia del ICBF, quien es el administrador de las carpetas alojadas en los citados enlaces de SharePoint.

2.6. Orientaciones frente a los trámites contractuales dispuestos en el numeral 1.5.2, *Disposiciones especiales en relación con la delegación en los (as) directores (as) Regionales*, del Manual de Contratación del ICBF vigente.

Para el caso de las adiciones de contratos suscritos que requirieron autorización por parte de la Dirección de Primera Infancia, o de presentarse la situación que con la adición de dichos contratos se superen las cuantías señaladas en el numeral 1.5.1.4, sub numerales 1 (1.000 SMLMV) y 2 del Manual de Contratación vigente (5.000 SMLMV para el caso de contratos de aporte), o cuando la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista, superen dichas cuantías, la Dirección Regional deberá enviar la solicitud para aprobación del área misional, según lo dispuesto en el numeral 1.5.2 del Manual de Contratación.

Es preciso indicar que, una vez se adelante el proceso de validación de la matriz de contratación a través de correo electrónico, y se cuente con respectivo **concepto favorable**, se diligenciarán los documentos que para el efecto remita la Dirección de Primera Infancia, los cuales deberán enviarse por parte del Director Regional mediante correo electrónico dirigido al (la) director (a) de Primera Infancia, con copia al enlace territorial designado y a la profesional Olga Lucia Holguín Rojas, olga.holguin@icbf.gov.co, de la Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia, el cual deberá contener la solicitud de autorización y demás anexos que sean exigibles por el área misional.

2.7. Para el caso de los contratos de aporte objeto de **adición**, siempre y cuando requieran recursos los cuales deben ser objeto de traslado presupuestal desde la Sede Nacional, y, por ende, adicionarse a los contratos de aporte respectivamente[6], con relación a la forma de desembolso de los recursos del ICBF, y lo contenido en la cláusula del Valor del contrato y forma de pago, en la modificación contractual por concepto de adición y prórroga, se sugiere incluir un (1) desembolso, cuya numeración será contigua al último desembolso pactado en los contratos que se encuentran en ejecución, el cual se hará por la fracción de mes pactada en la adición y prórroga, cuyos requisitos para la aprobación del pago serían los siguientes:

Desembolso (…) (según la numeración subsiguiente al último desembolso en los contratos que se encuentran en ejecución): a) *Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, entre los cuales se encuentra el Anexo para la revisión y legalización de cuentas en los contratos de aporte Dirección de Primera Infancia, en su versión que se encuentre vigente, y otros, donde se deberá discriminar el valor del total del componente alimentario para cada periodo; este informe debe ser coherente con los costos de referencia del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras.* ***b)*** *Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF.* ***c)*** *Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior.* ***d)*** *Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior.* ***e)*** *Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato.* ***f)*** *Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga.* ***g)*** *Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga).* ***h)*** *Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación*

[6] **Nota:** De acuerdo con lo mencionado en el numeral 2.2 *"Consideraciones de orden financiero",* del presente memorando, dependiendo del resultado del análisis y cálculos de los recursos por concepto de ahorros e inejecuciones que se evidencien en el marco de la ejecución de los contratos de aporte, en el caso de que con estos recursos se apalanque en su totalidad este proceso de modificaciones contractuales se ajustará la cláusula referente al *Plazo de ejecución,* así como la del *Valor del contrato y forma de pago*, en relación con los requisitos del desembolso y la fórmula respectiva.

a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. ***i)*** *Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia.* ***j)*** *Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención.* ***k)*** *Acta de reunión y los listados de asistencia firmados por el talento humano que den cuenta a la realización de los grupos de estudio o talleres, con los respectivos soportes de evaluación al inicio y finalización de los encuentros, respecto al contenido del Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF, que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato, sus respectivas actualizaciones o el documento que lo sustituyan.* ***l)*** *Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario.*

Igualmente, dentro de la modificación del contenido obligacional de los contratos de aporte se deberá modificar el PARÁGRAFO PRIMERO, de la precitada cláusula del valor del contrato y forma de pago, incluyendo el cálculo de los dos desembolsos adicionados (según la numeración que corresponda), cual quedaría en los siguientes términos:

- **Opción 1, según el objeto contractual, si contempla los servicios de, Centro de Desarrollo Infantil CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar – DIMF, la Modalidad de atención Propia e Intercultural, y el servicio de Educación Inicial rural y rural dispersa, ya sea de forma individual o a través de contratos mixtos.**

PARÁGRAFO PRIMERO. *El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: (…)* ***Para el (…) desembolso (según el número de desembolso que corresponda):*** *se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por 0,5 de mes. (…).*

- **Opción 2, según el objeto contractual, si contempla el servicio de, Hogares Infantiles - HI.**

PARÁGRAFO PRIMERO. *El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: (…)* ***Para el (…) desembolso (según el número de desembolso que corresponda):*** *se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por 0,5 de mes, más el costo de la tasa compensatoria por el número de cupos con este reconocimiento por 0,5 de mes.*

2.8. Igualmente, es necesario ajustar los cupos que realmente están en operación, ya que en algunos casos se puede presentar cierres de Unidades de Servicio – UDS; cabe señalar además que, el control de los cupos a quienes se les está brindando la atención real y efectiva se cotejará con los cupos atendidos según el reporte de Metas Sociales y Financieras del mes de octubre de 2022, respectivamente. Por otro lado, vale la pena decir que, los valores históricos que se relacionen dentro de la matriz de contratación deberán reflejar las modificaciones contractuales relacionadas en el reporte SIIF con los saldos de compromiso.

2.9. Con relación a la supervisión de los contratos de aporte cuya función general es la de ejercer el seguimiento, control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos, se recuerda que conforme a la *Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF* (G6.ABS versión 3), respecto a las *Acciones de seguimiento y control Jurídico* (numeral 5.2.3), dispone que, los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos de aporte, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que, los valores pactados en las condiciones de pago se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar.

2.10. Desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el *Procedimiento elaboración de modificaciones contractuales*, (P10.ABS, versión 3).

2.11. De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. *"Restablecimiento o ampliación de la garantía",* y la Cláusula que trata de las Garantías en los contratos de aporte, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido, según el caso, de allí que se deberá solicitar lo correspondiente.

3. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

3.1. Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual: Se recuerda la obligación de las Direcciones Regionales de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de las modificaciones contractuales de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, esto conforme a la Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el anexo 1 de la

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Circular deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

3.2. En este proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen. Igualmente, debe darse aplicabilidad a lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019[7], artículo 43, que modificó el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Así las cosas, se insta a las Direcciones Regionales adelantar todas las acciones de carácter contractual que deben acometerse por virtud de la delegación de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual, en persecución de las funciones propias de la entidad, orientadas a la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece, actuando bajo los principios rectores de planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, del estatuto contractual y de la función pública.

Sin otro particular, de presentarse cualquier inquietud con respecto a estas orientaciones y cada fase por desarrollarse, favor consultar con su Enlace Territorial asignado.

Cordialmente,

RUBY AMPARO MALAVER MONTANA
Directora de Contratación (E).

CLAUDIA ALEJANDRA GÉLVEZ RAMÍREZ
Directora de Primera Infancia.

Aprobó: Luz Adriana Ríos Giraldo - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Revisó: Cielo A. Vega Navarro - Contratista Dirección de Primera Infancia.
Hernán Francisco Tovar Mosquera - Contratista Dirección de Primera Infancia.
Marcos Fidel Hernández Vergara - Contratista Dirección de Primera Infancia.
Jorge Murcia Sandoval - Contratista Dirección de Primera Infancia.
Jorge Alberto Millán Carvajal - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Alejandra Torres Barrera – Contratista Dirección de Contratación.
Proyectó: Ivon Niño Cortes - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.

[7] Ley 1955 de 2019 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".*

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**